USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

1. **LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.1.4** del Decreto No. 1082 de 2015, el Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación N° **MC-042-2026** en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar los estudios y documentos previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos y toda la documentación relacionada. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) Torre A de la Alcaldía de Manizales.

OBJETO: « FASE 3 DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA "IAF" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"».

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las actividades y condiciones técnicas exigidas se encuentran dispuestas en el *Anexo Técnico* de la **MC-042-2026.**

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios*

Mínimos legales mensuales..." y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMMLMV, es decir desde $113.808.825,01hasta $1.138.088.250,00 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro del rango de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2026-1 del 1 de enero de 2026

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato será **UN MES Y MEDIO (1.5) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria asciende a la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (300.000.000), AU INCLUIDO**

Dicho valor se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4599016	075	262075	26 01 3 11 04 205 021 00	Infraestructura Social-Mantenimiento	$300.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico.	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

8. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

Dado que la cuantía del proceso NO supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

Durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 12 de Febrero de 2026, se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a Mipymes como puede apreciarse a continuación

SOLICITANTE	MANIFESTACIÒN MIPYMES	APORTA CERTIFICACIÒN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTRADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO MERCANTIL O DE REPRESENTACION LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACION CUMPLE/ NO CUMPLE
UNINGECOL SA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE SAS	NACIONAL	NO CUMPLE (DADO QUE APORTA CERTIFICADO FIRMADO POR EL SEÑOR CAMILO ANDRES RUEDA , EN EL CERL NO SE PUEDE CORROBORAR SU CAPACIDAD PARA FIRMAR Y EN EL RUT APORTADO SE EVIDENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR DANIEL EUGENIO AGUILAR	NO CUMPLE (NO SE APORTA)	NO CUMPLE
EN OBRAS SAS	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AGAC SAS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGESOLUCIONES - INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S B.I.C	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego de verificar la documentación aportada por seis interesados (06) y toda vez que cinco (05) de los manifestantes cumplieron los requisitos, se solicitó limitar el proceso MC-042-2026 a Mipymes al municipio de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

Manizales por dos (02) y tres (03) a nivel Nacional. la entidad informa que, la presente convocatoria se adelantara únicamente con MIPYMES Municipal, toda vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica: "(...) municipio la entidad o departamento puede -no en tiene el que - se ejecutará decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el del Decreto el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. «Deber». En 1082 cualquier de 2015, caso, norma Colombia que se Compra refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no territorialmente una Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar las correspondientes convocatorias «estudios del de sector». Mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en comoquiera Conforme sé que mencionó para proceder antes, los a limitar artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.-domicilio hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el, sino también los establecidos en el municipio o departamento de ejecución del contrato Solicitudes de al menos dos Mipymes en el artículo presentadas 2.2.1.2.4.2.2-valor oportunamente-. del proceso de contratación en el rango indicado y territorial es necesario que se presenten En ese sentido, para que proceda la limitación al menos dos solicitudes de Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)"

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En las convocatorias limitadas a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA 1: Los requisitos habilitantes y los factores que otorgan puntaje pueden ser consultados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

NOTA 2: La ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertan que hayan sido calificadas como CUMPLE en los aspectos financieros, organizacionales y jurídicos, según sea el caso. Para lo cual se observarán las reglas establecidas en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

Manizales, Marzo de 2026.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA

Secretaria de Despacho

Secretaría de Infraestructura

Reviso: Ing. John Fredy Morales Ortiz-Jefe de Oficina-Secretaria de Infraestructura
Proyectó: Gabriel Alejandro Cárdenas ortega - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional especializado – Secretaría Jurídica.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES